LICITACION PUBLICA No. MZ-LP003 DE 2026

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ZARZAL, VALLE DEL CAUCA

PARTE 1
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad, los Pliegos de Condiciones y los anexos de la presente Convocatoria Pública, han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto No. 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifican o complementan, el municipio de Zarzal Valle del Cauca, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al proyecto de pliego de condiciones y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El MUNICIPIO DE ZARZAL (la entidad) adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

1.2. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma de la presente licitación y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se

atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

   - Otorgada a favor del MUNICIPIO DE ZARZAL.
   - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
   - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
   - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
   - Esté suscrita de puño y letra por el Tomador - Oferente. (No se Admitirán Firmas Contrapuestas)

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera de la plataforma del SECOP II dentro del tiempo previsto.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Zarzal para verificar toda la información que en ellas suministren, de encontrase información alterada o fraudulenta se compulsa la respectiva denuncia ante la entidad correspondiente.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

    NOTA: Esto opera sobre todo si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez para el mismo grupo, ya sea como persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. La oferta económica presentada en la plataforma deberá coincidir con la información reportado en los anexos respectivos.
16. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

1.4. OBJETO:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE

1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clase	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Nota: Se le informa a los interesados que los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los mencionados anteriormente hasta el tercer nivel de clasificación.
Lo anterior, teniendo en cuenta que para la evaluación sólo se debe verificar los códigos hasta el tercer nivel de clasificación.

1.6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE ZARZAL, en las sedes educativas oficiales, relacionadas en el presente documento.

El plazo de ejecución será de ciento ocho (108) días calendario escolar, correspondiente al calendario escolar aprobado para la vigencia 2026 o hasta agotar el presupuesto, y se contará a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso este no superará el 31 de diciembre de 2026.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será el correspondiente al calendario escolar aprobado para la vigencia 2024, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social para el presente proceso de selección es la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($529.063.840)** IVA incluido, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar.
La Secretaría de Educación solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de tributos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de licitación pública, el municipio de Zarzal cuenta con el siguiente rubro Presupuestal:

Rubro:	2.3.2.02.02.006
Fuente:	1.2.1.0.00
Proyecto:	2024768950010
Valor:	$**529.063.840**

Nota: La oferta económica se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, en la sección 3) Cuestionario.

En dicha sección del expediente electrónico, se encuentra el ítem “anexar” en el que deberá adjuntar el “anexo de oferta económica”.

1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE ZARZAL en su zona rural cuenta con zonas de difícil acceso, las cuales limitan las posibilidades de acceder a los servicios de educación a los niños, niñas y adolescentes habitantes de estos lugares y el análisis de las contrataciones previas del municipio y de otras entidades territoriales, se establecen los requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes, los cuales deberán ser verificados por la Subsecretaria de Bienestar y Desarrollo Social del municipio.

1.9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

El proponente deberá prestar el servicio de transporte en las rutas señaladas en este documento.

Nota: El proponente deberá manifestar por escrito y bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario se compromete a ofrecer el personal y los vehículos necesarios para la ejecución del servicio en las condiciones técnicas establecidas en el Decreto 1079 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 431 de 2017. De igual forma deberá acatar lo determinado por la CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No. 01 DEL 11 DE MARZO DE 2020 y CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA No. 004 DEL 09 DE ABRIL DE 2020.

VEHICULOS: Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Prestar el servicio público de transporte y no celebrar o ejecutar acto alguno que implique, de cualquiera manera, que el servicio es prestado por una persona no autorizada.
2. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie.
3. Cada estudiante ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
4. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
5. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional (teléfonos celulares y/o radios de comunicación), entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
6. Poseer puerta, no accionable por los estudiantes.
7. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior del vehículo debidamente señalizadas.
8. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
9. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
10. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio.
11. Cada vehículo debe contar con GPS y dispositivo de velocidad.
12. Ejercer el control efectivo durante la operación de todos los vehículos que están incorporados en su capacidad transportadora.
13. Abstenerse de incluir vehículos que no se encuentren en óptimas condiciones o que no hayan dado estricto cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo de la empresa.

1.9.1. VEHÍCULOS IDÓNEOS PARA TRANSPORTE ESCOLAR

El servicio escolar podrá prestarse en los siguientes tipos de vehículos: automóviles, microbuses, camionetas cerradas, busetas o buses cuya antigüedad no supere los veinte (20) años.

Artículo 2.2.1.6.2.2. Decreto 431 de 2017 Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Parágrafo. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial, sin perjuicio de lo que regule para el efecto el Ministerio de Transporte y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.14.4 del presente Decreto.

Capacidad transportadora. La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora Global es el número de vehículos que se requieren para atender las

necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del presente Decreto. La capacidad transportadora operacional consiste en el número de vehículos que forman parte del parque automotor o de la flota de vehículos que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ocupa en el desarrollo de su actividad.

Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional. Para la acreditación del porcentaje mínimo de vehículos exigidos de propiedad de la empresa, se otorgarán los siguientes plazos:

31 de diciembre de 2017: Acreditar el 5%
31 de diciembre de 2018: Acreditar el 8%
31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%

El incumplimiento de los plazos señalados dará lugar a las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.

1.9.2. LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR TAMBIÉN DEBEN CUMPLIR CON UNA SERIE DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ÓPTIMA DEL SERVICIO:

1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.
2. Debe contar con sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo (herramientas de comunicación como radios, radioteléfonos o celulares).

Lo más importante con respecto al transporte de estudiantes es que el conductor garantice la integridad física de cada de cada menor so pena de incurrir en multas establecidos para la protección de los menores de la siguiente manera:

El conductor del vehículo deberá asegurarse que cada uno ocupe un puesto, sin permitir nunca el sobrecupo dentro del vehículo (multa de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes).

Conducir un vehículo sin el respectivo permiso del Ministerio de Transporte da una multa adicional de 15 salarios mínimos legales vigentes.

Por ningún motivo, los conductores de transporte escolar podrán sobrepasar los 40 kilómetros por hora en todo el recorrido que realicen.

Artículo 25. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

   a) Muerte;
   b) Incapacidad permanente;
   c) Incapacidad temporal;
   d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

   El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona;
b) Daños a bienes de terceros;
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

Artículo 27. Vigencia de las pólizas de seguros. La vigencia de los seguros contemplados en este decreto, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte. La compañía de seguros que ampare a la empresa de transporte con relación a los seguros de que trata el presente título, deberá informar a las instancias correspondientes del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima o la revocación unilateral del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de terminación o revocación.

De igual forma debe realizar el mantenimiento preventivo y las revisiones técnico- mecánicas de todos los vehículos vinculados a su capacidad transportadora con administración integral y garantizar que el mantenimiento preventivo se efectúe en talleres que cumplan con las condiciones establecidas en el plan estratégico de seguridad vial. En los casos de vinculación de flota por afiliación, la empresa se responsabiliza de designar suficientes centros de mantenimiento para que el propietario se acerque a ellos, con el propósito de que se cumpla con el programa de mantenimiento preventivo de la empresa.

Garantizar la utilización de todos los vehículos en su operación y facilitar los cambios de empresa cuando los contratos de transporte vigentes no resulten suficientes para mantener los mismos en el servicio de manera sustentable. La empresa deberá llevar permanentemente actualizado su plan de rodamiento, el cual deberá estar acompañado del plan de rodamiento diseñado para el correspondiente mes y el realmente ejecutado en el mes anterior. Ambos planes deberán ser remitidos a los propietarios de los vehículos por periodos mensuales, en la primera semana del mes.

A) CONDUCTORES

EL Artículo 35. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.10.8 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 35 del Decreto 437 de 2017 «Artículo 2.2.1.6.10.8. Requisitos para conducir. Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

Adicionalmente, deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

Parágrafo. El conductor será contratado directamente por la empresa operadora de transporte especial, cuando se trate de transporte público, o por el Establecimiento Educativo, si este presta el servicio por cuenta propia. En todo caso, el conductor· deberá estar debidamente formado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas.

Los conductores deben tener licencia de conducción vigente categoría C2 como mínimo, no presentar multas de tránsito pendientes por pagar o presentar acuerdo de pago y estar disponible en el horario señalado para la prestación del servicio.

Los conductores deberán cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.

El conductor debe observar normas de buena presentación Personal, buen comportamiento, y buena disposición al ejecutar la labor.

Los conductores que vincule el proponente deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017.

Los conductores no deben presentar antecedes penales.

B) MONITORES DE RUTA:

Todas las rutas de transporte escolar deberán contar con un monitor que deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

El monitor deberá ser una persona mayor de edad sin antecedentes penales. Contar con certificación en Entrenamiento en primeros auxilios, seguridad vial, y transporte escolar Decreto 431 de 2017 Artículo 33. Modifíquese el numeral 1 del artículo 2.2.1.6.10.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar. Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor, en caso de estudiantes de educación superior. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.»

El monitor debe tener en cuenta y aplicar las medidas de bioseguridad determinadas por el Ministerio de salud y protección social a través de las resoluciones 666 y 677 de 2020.

PERIODO DE ALISTAMIENTO DEL OPERADOR

El operador deberá definir en esta etapa de ejecución y presentar ante el supervisor del contrato un protocolo de comunicación, en el cual se deberá establecer el procedimiento para llevar a cabo, cambios de vehículos, vehículos varados y demás novedades que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

1.9.3. PARQUE AUTOMOTOR

EL CONTRATISTA deberá anexar el Listado del parque automotor por empresa, expedido por el Ministerio de Transporte con el que se va a cubrir el servicio a contratar.

EL CONTRATISTA deberá aportar un listado de la tarjeta de operación, de todos los vehículos, propios o de terceros con los que presten el servicio en virtud de contrato celebrado el Municipio.

EL CONTRATISTA deberá entregar un listado de los vehículos ofrecidos, organizado según clase

y placa, que incluya: Placa, Marca, Línea, Modelo, Capacidad, Tipo de Combustible, Número de licencia de tránsito, Número tarjeta de operación, nombre y cédula del propietario, nombre y cedula del conductor.

Aportar copia de los seguros obligatorios vigentes, de todos los vehículos propios de terceros y de los que presten el servicio en virtud de contrato celebrado el municipio según lo establece decreto 348 de 2015, Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La señalética del vehículo de transporte escolar deberá estar acorde a lo establecido en Artículo 2.2.1.6.10.1 sección 10 decreto 1079 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá manifestar mediante certificación expedida por el representante legal que se encuentran vigentes los siguientes documentos: Licencias de Transito SOAT Tarjetas de operación Certificación de Revisión Técnico Mecánica y de Gases.

Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV.

Aportar copia de la certificación técnico-mecánicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.6.10.3 modificado por el decreto 431 de 2017

Señalar que los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte.

Fotocopia de la Póliza de responsabilidad contractual y extracontractual de los vehículos.

1.9.4. DOCUMENTOS DE ALISTAMIENTO

EL CONTRATISTA deberá anexar el Listado de las personas con las que la empresa prestará el servicio.

A) CONDUCTORES:

Listado de los conductores con las que la empresa prestara el servicio. Adicionalmente:

- Licencia de conducción mínimo C2.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de los antecedentes penales.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Copia de certificación de multas y sanciones de la policía.

B) MONITORES O ACOMPAÑANTES:

- Copia del documento de identidad.
- Certificado de los antecedentes penales.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Copia de certificación de multas y sanciones de la Policía.
- Las acompañantes deben acreditar capacitación relacionada.

C) COORDINADOR DE MOVILIZACIÓN:

- Copia del documento de identidad.
- Certificado de los antecedentes penales.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Copia de certificación de multas y sanciones de la Policía.
- Las acompañantes deben acreditar capacitación relacionada.

1.9.5. DOCUMENTOS DE ALISTAMIENTO QUE DEBE ENTREGAR LA ENTIDAD AL OPERADOR

1. Listado de estudiantes a transportar con número de documento de identidad, por cada institución educativa en los cuales se deberá discriminar el lugar de origen (lugar de vivienda) y el destino (institución educativa oficial), y los horarios de prestación del servicio.
2. El cronograma del servicio de acuerdo con calendario académico, detallando los tiempos de receso de la prestación del servicio durante el periodo de vacaciones de los estudiantes.
3. Los números de contacto telefónico de los rectores y coordinadores de las instituciones educativas y el personal de supervisión designados por la entidad.

1.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas del contratista

El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes actividades:

1. Realizara los recorridos desde la zona rural del municipio hasta las instituciones educativas oficiales durante la vigencia 2026, en los horarios señalados por parte de la secretaria de educación.
2. Durante los recorridos deberá prestar el servicio de manera exclusiva al Municipio brindando el servicio de Transporte a los estudiantes de la zona rural focalizados que estén matriculados y dentro del listado entregado por cada institución.
3. Tener al día en todo momento la tarjeta de operación de los vehículos.
4. Mantener informado al Municipio del listado de los conductores activos con todos sus documentos de identificación e idoneidad para prestar el servicio.

- Licencia de conducción.
- Domicilio, teléfono.
- Cedula de ciudadanía.
- Antecedentes penales.
- Antecedentes de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

5. Tener personal suficiente e idóneo como acompañante de las rutas; y mantener actualizados los datos de las acompañantes por ruta (nombre, identificación, teléfono).
6. Diseñar y cumplir con los programas de salud ocupacional.
7. Certificar mensualmente el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal de la totalidad de los conductores necesarios, de acuerdo con su vinculación laboral y las normas legales vigentes.
8. Controlar la operación y mantener en perfecto estado los vehículos propios o de terceros con los que presten el servicio en virtud de contrato celebrado con el municipio.
9. Entregar un informe trimestral del mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor, de los vehículos propios o de terceros con los que presten el servicio en virtud de contrato celebrado el municipio.
10. Los vehículos propios o de terceros con los que presten el servicio en virtud de contrato celebrado el municipio, deben mantener actualizados y al día los seguros obligatorios, según lo establecido en los artículos 25, 26y 27 decreto 348 de 2015 compilado por el DECRETO 1079 DE 2015 Artículo 2.2.1.6.5.1 y modificado por parcialmente por el decreto 431 de 2017 siguientes, Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
11. Programar las actividades de capacitación que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Brindar el servicio en los horarios acordados.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Administración Municipal y de la Supervisión del contrato.
14. Garantizar la adopción de protocolos de bioseguridad, orientados a minimizar los factores que puedan generar riesgos a la salud humana especialmente, los relacionados con infecciones respiratorias.

15. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente contrato y los lineamientos técnicos que ordena la ley para el servicio de transporte escolar.

1.11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

Obligaciones generales del operador seleccionado

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la prestación del servicio y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y la normatividad vigente.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
5. No tener inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de conformidad con la Ley.
6. Informar oportunamente a la Administración Municipal sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el Acta de terminación del contrato y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato.
9. Responder por la buena calidad en la prestación del servicio.
10. Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las obligaciones derivadas del contrato
11. El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
12. Las demás que se estipulen en el contrato.

1.12. DISTRIBUCUÓN DE LAS RUTAS

A continuación, se indican la totalidad de rutas de transporte escolar especial para la vigencia 2026.

Estas rutas atenderán un total de 177 estudiantes.

Esta información se irá ajustando acorde con los requerimientos aportados por los rectores de cada una de las IEO beneficiarias.

I.E.		# RUTA	CANT ESTUDIANTES X RUTAS	DIAS	VR UNIT
ANTONIO NARIÑO CORREGIMIENTO LA PAILA	1	RUTA 1 Zarzal-Las Cañas La Frutera - La Paila (Mañana)	33	1	**$ 259.819**
	2	RUTA 2 Zarzal-Las Cañas La Frutera - La Paila (Tarde)	3	1	**$ 259.819**
	3	RUTA 3 Cumba –Macumba-Fondo Ganadero-La Paila (Mañana)	7	1	**$ 259.819**
	4	RUTA 4 Quebrada Nueva –La Paila (Mañana)	4	1	**$ 259.819**
	5	RUTA 5	2	1	**$ 259.819**

		Quebrada Nueva -La Paila (Tarde)			
LUIS GABRIEL UMAÑA MORALES	6	RUTA 6 Zarzal-La Paila Vallejuelo	20	1	**$ 326.322**
	7	RUTA 7 El Indio-Corozal-Quebrada Nueva-Vallejuelo	16	1	**$ 343.406**
	8	RUTA 8 Limones-Vallejuelo (Vía Interna)	7	1	**$ 195.380**
	9	RUTA 9 Fincas Las Pilas-Oriente-Malibu-Vallejuelo	8	1	**$ 381.932**
	10	RUTA 10 Fincas: Topacio-La Palmera-Pan De Azúcar-La Casona-Gualanday-El Tiro1-Tirol2-La Laguna-Vallejuelo	11	1	**$ 381.932**
	11	RUTA 11 Vallejuelo-Quebrada Nueva-Corozal-La Paila-Zarzal	17	1	**$ 381.932**
EFRAIN VARELA VACA	12	RUTA 12 Edén- Alizal -Guasimal-Chaquiral-Zarzal (6:00am)	5	1	**$ 195.380**
	13	RUTA 13 Edén- Alizal -Guasimal-Chaquiral-Zarzal (7:00am)	5	1	**$ 195.380**
	14	RUTA 14 Limones -Zarzal	4	1	**$ 268.075**
SIMON BOLIVAR	15	RUTA 15 Limones -Zarzal	24	1	**$ 268.075**
	16	RUTA 16 La Paila-Zarzal	4	1	**$ 195.380**
NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	17	RUTA 17 Limones - Zarzal	3	1	**$ 268.075**
	18	RUTA 18 La Paila - Zarzal	4	1	**$ 195.380**
SUBTOTAL UNITARIO DIA			**177**	**1**	**$ 4.895.744**
NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PROYECTADO					**108**
TOTAL PROYECTADO					**$529.063.840**

El MUNICIPIO DE ZARZAL a través de la Secretaría de Educación, tomando en consideración los ajustes que puedan llegar a presentarse en el ajuste de la matrícula, señala que las rutas podrán llegar a sufrir modificaciones debido a cambios en las jornadas, horarios y número de estudiantes transportados en cada ruta.

De esta manera se podrá llegar a generar un reordenamiento del esquema de operación del contratista, el cual no podrá generar un costo adicional.

PARTE 2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACION

Atendiendo el tipo de objeto y actividades a ejecutarse, y el valor del presupuesto oficial, la modalidad para adelantarse la presente contratación debe ser la de la selección pública del oferente, mediante el proceso de licitación pública.

El presente proceso de licitación pública y los contratos que lleguen a celebrarse se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombiana, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y Decreto 1082 de 2015, código civil y comercial y la legislación tributaria, actos administrativos internos de la Alcaldía Municipal de Zarzal y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

2.2. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

2.3. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

La entidad informa que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado en el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concluyéndose que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Zarzal no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-06, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o
2. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o
3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen.

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	APLICA O NO APLICA POR CUANTIA	EXCEPCIONES	APLICA
ALIANZA PACIFICO	CHILE MEXICO PERU	Bienes y servicios $818.781.000.000 Servicios de construcción $20.469.524.000	SI	28, 29	No
CHILE		Bienes y servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466.528.000	SI	28, 29	No
Estados unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868.078.000	SI	28, 29	No
Triángulo Norte	EL SALVADOR	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	-	SI
	GUATEMALA				
	HONDURAS		SI	-	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466.500.000	SI	28, 29	No

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

2.4. Aplicación del principio de reciprocidad

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
3. Que sea vigente.

Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

2.5. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

2.6. ADENDAS

Cualquier modificación que la entidad realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

2.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

2.8. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) vigente y en firme, cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección y con la autorización de la Superfinanciera para participar en el mercado asegurador.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a mipyme, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que expresa: “La Entidad Estatal debe limitar a las mipymes nacionales con un mínimo de un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitaciones Públicas, Selección Abreviada y Concurso de Mérito.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso de selección aplicará la convocatoria limitada a MIPYMES (micro y pequeña empresa), siempre y cuando se verifiquen los requisitos del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección es susceptible de ser con convocatoria limitada exclusivamente a MIPYMES, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos dos (2) MIPYMES con el fin de establecer la limitación de la convocatoria. Deberá presentarse durante el periodo previsto en el cronograma y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, suscrita por el Representante Legal principal, a nivel Nacional o Departamental o Municipal.
- Las MIPYMES deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Único de Proponentes y/o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según el caso con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, señalando la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial o con el Registro Único de Proponentes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2)

Manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas. La manifestación debe presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

2.9. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva y contar con los permisos y habilitación del Ministerio de transporte.

2.10. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

2.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".
Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad hasta por el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

NOTA: El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

2.12. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publiqué el informe de evaluación.

2.13. PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: no se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma DEL SECOP II.

NOTA 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta.

Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

2.14. IDIOMA:

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.

2.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito

de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

2.17. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación y con el ofrecimiento de la totalidad de los ítems y descripciones técnicas a los cuales presenta la oferta, de lo contrario la oferta serán rechazadas.

2.18. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

PARTE 3
CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PROPUESTA

3.1. CRITERIOS HABILITANTE

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración, la entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad

organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

CRITERIO	CALIFICACION
JURIDICO	CUMPLE O NO CUMPLE (Habilitado – No habilitado)
FINANCIERO	CUMPLE O NO CUMPLE (Habilitado – No habilitado)
ASPECTO TECNICO	
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE O NO CUMPLE (Habilitado – No habilitado)
CAPACIDAD TECNICA • El proponente deberá manifestar por escrito (Anexo 09) y bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario se compromete a ofrecer el personal y el número mínimo de vehículos necesarios para la ejecución del servicio en las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1079 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 431 de 2017. De igual forma deberá acatar lo determinado por la circular conjunta externa no. 01 del 11 de marzo de 2020 y circular externa conjunta no. 004 del 09 de abril de 2020. • El proponente deberá presentar Plan Estratégico de Seguridad Vial, de conformidad con lo determinado en el artículo 12, de la Ley 1503 DE 2011. • Copia de la Resolución de habilitación para la prestación de servicio de transporte especial expedida por el ministerio de transporte. • Copia de la Resolución de capacidad transportadora expedida por el ministerio de transporte.	CUMPLE O NO CUMPLE (Habilitado – No habilitado)

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al proyecto de pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas y autorizadas para funcionar en el sector asegurador, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vii. Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo grupo, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Zarzal, en el Anexo N° 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no

únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Zarzal lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como, personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Zarzal, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No. 2 y 3)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. En caso de que el Proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
B. En caso de que el Proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la Propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidad de cada uno en la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del MUNICIPIO DE ZARZAL; igualmente, deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
C. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato; deberán designar a un Representante Convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio y Unión Temporal.
D. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del Contrato, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del Contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del Consorcio o Unión Temporal.
E. Las Uniones Temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las Propuestas y del Objeto del Contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la

participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

F. Las Personas Jurídicas que conformen el Consorcios o Uniones Temporales deben aportar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las Personas Jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal.
- Autorización dada a los Representantes Legales para asociarse en Consorcio o Unión Temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los Estatutos de la Sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada Persona Jurídica que integre el Consorcio o Unión Temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- La actividad principal debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Cada Persona Natural que conforme el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a Personas Jurídicas.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el Contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el Consorcio o Unión Temporal desaparece frente a la Entidad, por lo cual la Propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes a un competente del Consorcio o Unión Temporal afectarán globalmente al Consorcio o Unión Temporal de la cual el afectado haga parte y por tanto su Propuesta será rechazada.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Personas Jurídica Nacionales de Naturaleza Privada.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada, aquellas Entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección, conforme a la Legislación Colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la Propuesta con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta días anterior a la fecha de presentación de la Propuesta.
B. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio o de la vigencia del Contrato.
C. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del Contrato, y para actuar en los demás

actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. La falta de capacidad del Representante genera rechazo de la Propuesta.

D. Acreditar que la actividad principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el Objeto del Contrato de manera que le permita a la Persona Jurídica la celebración y ejecución del Contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de Personas Jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A. Acreditar su Existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el País de su Domicilio, expedido con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la Presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato y comprometer a la Entidad a través de su Propuesta.

B. Acreditar con el documento de Existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del Contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la prestación de la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su Objeto Social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del Contrato, de manera que le permita a la Persona Jurídica la celebración y ejecución del Contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la Adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la Propuesta, la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

El proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS

a. Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

   En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

b. Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas en la página Web de la Contraloría General de la República.

   En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

c. Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

d. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

8. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 6): se permite la presentación en formato del oferente que cumpla los requisitos de ley.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así Como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBFI y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual.

Nota: En todos los casos el MUNICIPIO DE ZARZAL en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable el requisito señalado anteriormente. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo No. 6.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente y presentar las respectivas planillas de pago.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (Anexo No. 4)

El proponente debe diligenciar el anexo No. 6 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del documento, a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Zarzal, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía podrá constituirse a través de las figuras contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber: Contrato de seguro contenido en una póliza; patrimonio autónomo; garantía bancaria.

En caso de que la garantía de seriedad de la Oferta se presente con fecha de expedición posterior al cierre del proceso de selección, la Oferta será rechazada.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por el MUNICIPIO DE ZARZAL.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el Artículo

2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, "Suficiencia de la garantía de seriedad de la Oferta".

El MUNICIPIO DE ZARZAL hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la Adjudicación o suscripción del Contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
- Retiro de la Oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- No suscripción del Contrato sin justa causa por parte del adjudicatario,
- La no constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato por parte del Adjudicatario.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Características de las garantías

La garantía debe contener:

1. Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE ZARZAL
2. Cuantía: equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica.
3. Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
4. Tomador/Afianzado: si el Proponente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los Representantes Legales. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la Persona Natural y no de su Establecimiento de Comercio.
5. Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
6. La garantía deberá indicar el Objeto de la presente Convocatoria.

Las Garantías de Seriedad presentadas por los Proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los CINCO (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato si éstas fueren solicitadas, si la Garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el Objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el Municipio, dentro del término de evaluación de las Ofertas, requerirá por escrito al Oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el Oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Las Ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la Garantía Bancaria o el de la prima de la Póliza de Seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

La Garantía de Seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los Proponentes, o a sus Representantes o Apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo Contrato.
b) Al Proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.
c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.
d) A todos los Oferentes cuando el proceso sea declarado desierto.

El MUNICIPIO DE ZARZAL hará efectiva la totalidad de la Garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a) Cuando un Proponente solicitare el retiro de su Oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b) Cuando el Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad estuviere incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad.
c) Cuando el Proponente favorecido con la Adjudicación, no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
d) La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
e) De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado o no se allegaren las condiciones generales, el MUNICIPIO DE ZARZAL solicitará las correcciones del caso. En caso de no allegar las correcciones en el periodo establecido, se rechazará la Propuesta.

11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, deberá ser expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá tener inscritos al menos dos de los códigos UNSPSC descritos previamente como codificación del presente proceso.

Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta deberá cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P. de la Cámara de Comercio de su domicilio.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA - REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

La exigencia de capacidad transportadora obedece a la garantía que puede ofrecer el proponente en cuanto a disponibilidad de vehículos.

El proponente debe tener una capacidad transportadora menina requerida para cumplir con la prestación del servicio, estos serán utilizados en su totalidad para la ejecución del contrato y permitirá que el proponente desarrolle la prestación del servicio en la Secretaría de Educación Municipal en condiciones de oportunidad y disponibilidad sin perjuicio de la actividad empresarial que de manera simultánea ejecute con terceros.

En la capacidad transportadora el proponente deberá cumplir con los siguientes tipos de vehículos:

- Microbús
- Buses
- Busetas

El proponente deberá ofrecer los vehículos que garanticen la prestación del servicio a contratar de conformidad con las condiciones topográficas que presenta el municipio.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta la RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE en la cual le autoriza la capacidad transportadora, la fecha de expedición de dicha resolución deberá ser anterior a la fecha de cierre del proceso, en caso del proponente plural cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará la sumatoria de las capacidades transportadoras de sus integrantes.

Copia de la resolución de la resolución de habilitación para la prestación de servicio especial de pasajeros expedida por el ministerio de transporte.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la

respectiva resolución de habilitación.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO y se considerará como propuesta técnica no válida.

2. HABILITACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS

De igual forma el proponente deberá adjuntar Copia de la resolución de habilitación para la prestación de servicio especial de pasajeros expedida por el ministerio de transporte.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva resolución de habilitación.

A. COMPROMISO DE OFRECIMIENTO DE VEHICULOS Y PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRASNPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL

El proponente deberá manifestar por escrito y bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario se compromete a ofrecer el personal y el número mínimo de vehículos necesarios para la ejecución del servicio en las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1079 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 431 de 2017.

De igual forma deberá acatar lo determinado por la **circular conjunta externa no. 01 del 11 de marzo de 2020 y circular externa conjunta no. 004 del 09 de abril de 2020.**

B. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente deberá presentar Plan Estratégico de Seguridad Vial, de conformidad con lo determinado en el artículo 12, de la Ley 1503 DE 2011.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO y se considerará como propuesta técnica no válida.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2018, 2019 o 2020), lo anterior, de conformidad con el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021. De igual forma para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.

Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2024, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL RUP, deberá allegar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para

el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente. El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total **PASIVOS:** Corriente, no corriente, y total **PATRIMONIO UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES**

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re- expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

3.4.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Consultados los indicadores, de procesos similares en el SECOP y atendiendo las circunstancias económicas generadas por la pandemia, se establecen los siguientes indicadores:

a. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Formula	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0,50
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 20,00

b. Capacidad Organizacional.

Indicador	Formula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,12

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Información Financiera para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal,

posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme y los extranjeros sin domicilio con el formulario de Indicadores Financieros.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (Anexo No. 5)

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito.

De acuerdo al decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio. Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Los contratos que se relacionan para la calificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

A. EXPERIENCIA

1. Se debe acreditar experiencia, para tal efecto el proponente debe especificar el número del consecutivo del RUP de los contratos solicitados; para cumplir con este requisito, se deben acreditar máximo dos (2) contratos de transporte escolar, por valor igual o superior al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección, para lo cual debe anexar contratos, actas de Liquidación de los mismos o Certificaciones firmadas por autoridad competente.

(Diligenciar anexo 10)

Para la verificación de la experiencia, el objeto de las certificaciones deberá estar relacionado en el RUP con la siguiente Codificación del bien o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC, hasta el tercer (clase) nivel (producto) según sea el caso:

Clase	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

En el caso de que la experiencia sea haya obtenido en consorcio o unión temporal se tomara la sumatoria del valor ejecutado según su porcentaje de participación.

Los contratos deberán tener fecha de terminación antes del cierre del presente proceso, por lo cual el oferente deberá aportar acta de terminación a satisfacción del contrato y/o acta de liquidación.

B. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante, podrá aporta copia del contrato junto con el acta de terminación del mismo.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha de terminación en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Secretaría de Educación la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Si el proponente no cumple estos requisitos se calificara NO ADMISIBLE.

NOTA 1: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.

NOTA 2: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

I. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al (25%) en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

II. El valor total de los contratos celebrados por el proponente para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme a la vigente en dicho año.

III. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para

esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

IV. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

V. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

VI. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

VII. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO y se considerará como propuesta técnica no válida.

La experiencia se deberá acreditar con certificaciones expedidas por la entidad contratante en las que conste inicio, relación de ítems o suministros entregados, terminación y recibo a satisfacción del mismo, así como la precisa participación del proponente en caso de consorcio o Unión Temporal.

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.

NOTA 3: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

I. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

II. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

III. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

IV. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, utilizando la tabla de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.000
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.166
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500

3.6. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Se asignará puntaje a los proponentes que hayan cumplido con las condiciones jurídicas, financieras y de experiencia de carácter habilitante.

En la clasificación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntajes conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO TECNICOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES	
Modelo de vehículos a ofertar	60 PUNTOS
Profesional del coordinador de transporte	
Profesional del personal HTS	
OFERTA ECONÓMICA	29 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL VINCULACION TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el **uno por ciento (1%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.	1 PUNTO
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

1. CRITERIOS TÉCNICOS PONDERABLES (60 PUNTOS)

A) MODELO DE VEHICULOS A OFERTAR (15 PUNTOS)

Para obtener hasta 15 puntos, los oferentes deberán acreditar los modelos de los vehículos que se usarán para la ejecución contractual, en atención a la siguiente tabla:

Modelos de los vehículos	Puntos
Más del 50% de los vehículos modelo 2015 en adelante	15
Del 41% al 49% de los vehículos modelo 2015 en adelante	10

Del 31% al 40% de los vehículos modelo 2015 en adelante	7
Del 1% al 30% de los vehículos modelo anterior al año 2015	3

Lo anterior se verificará teniendo en cuenta el número mínimo de vehículos requeridos para la operación. Por lo tanto se deberá hacer un ofrecimiento de mínimo el número de vehículos requeridos. De igual manera, se aclara que en caso de que la operación lo requiera estos vehículos, pueden ser sustituidos por otros de iguales características técnicas, previa aprobación de la SEM. Los vehículos propuestos deberán corresponder al parque automotor del proponente. De igual manera se admitirán contratos o convenios de colaboración, para lo cual deberá anexar copia del contrato legalizado.

El proponente deberá presentar copia de los siguientes documentos por cada vehículo:

I. Tarjetas de operación vigente expedida por el ministerio de transporte, que acredite la vinculación de cada vehículo, de acuerdo con lo determinado por el artículo 2.2.1.6.9.1, y subsiguientes del Decreto 1079 de 2025 y demás normas concordantes.
II. Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente, donde se evidencie que el tomador es la empresa oferente de los vehículos con que se pretende prestar el servicio.
III. Copia legible del SOAT de cada uno de los vehículos con que se va a prestar el servicio
IV. Constancia de revisión técnico-mecánica vigente (con excepción de los vehículos que por su modelo no lo requieren).

De igual forma el proponente deberá diligenciar el anexo 04, en donde se relacione el parque automotor, el cual debe estar suscrito por el representante legal.

B) PROFESIONAL DEL PERSONAL HSE: (15 PUNTOS)
C)

- Anexar hoja de vida, de un profesional con experiencia en salud ocupacional.
- Experiencia mínima de 2 años.
- Contar con Licencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente.

Se le dará el máximo puntaje establecido en este ítem, al proponente que reúna a satisfacción cada uno de los requerimientos pedidos, a los que no los reúnan, se les calificará cero (0) puntos.

D) PROFESIONAL DEL COORDINADOR DE TRANSPORTE: (15 PUNTOS)

- El proponente deberá demostrar que cuenta con por lo menos un profesional en administración de empresas y/o ingeniería industrial.
- Experiencia mínima de 3 años, en actividades de transporte especial.

Se le dará el máximo puntaje establecido en este ítem, al proponente que reúna a satisfacción cada uno de los requerimientos pedidos, a los que no los reúnan, se les calificará cero (0) puntos.

E) TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (15 PUNTOS)

Este requisito se deberá acreditar aportando copia de un contrato o convenio vigente en donde se evidencie que el proponente es una de las partes de ese negocio jurídico.

En caso que el taller de mantenimiento reparación sea de propiedad del proponente, de sus socios o accionistas, esto se demostrará con el certificado de tradición de la propiedad. El taller aportado deberá cumplir con todos los requerimientos legales para este tipo de servicio y deberá estar situado en el MUNICIPIO DE ZARZAL o municipios circunvecinos como Cali, pradera, candelario o cerrito.

Se le dará el máximo puntaje establecido en este ítem, al proponente que reúna a satisfacción cada uno de los requerimientos pedidos, a los que no los reúnan, se les calificará cero (0) puntos.

3.7. PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA (29 PUNTOS)

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

Para evaluar la propuesta en la parte económica debe haber sido habilitada en cuando a los requisitos jurídicos técnicos y financieros.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de veintinueve (29) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- Media aritmética
- Media aritmética alta
- Media geométrica con presupuesto oficial
- Menor valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), calculada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente para el día siguiente al cierre del proceso de selección, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
0.00 a 0.24	1	Media aritmética
0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
0.50 a 0.74	3	Media geométrica con PO
0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$: Media Aritmética.
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.
n: Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$PP_i = \begin{cases} < Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ < Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i: Puntaje proponente i.
$\bar{X}$: Media Aritmética.
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A : Media aritmética alta.
V_{max}: Valor total sin decimales de la oferta más alta.
$\bar{X}$: Media aritmética.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} < Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right), & V_i \leq X_A \\ < Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right), & V_i > X_A \end{cases}$$

Donde,

PP_i: Puntaje proponente i
X_A: Media aritmética alta.
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \cdots \times PO_{nv} \times V_1 \times V_2 \times \cdots \times V_n}$$

Donde,

G_{PO}: Media geométrica con presupuesto oficial.
nv: Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n: Número total de las Ofertas válidas presentadas.
PO: Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
V_i: Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{cases} < Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), & V_i \leq G_{PO} \\ < Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), & V_i > G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

PP_i: Puntaje proponente i.
G_{PO}: Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la secretaría procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \frac{< Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times V_{min}}{V_i}$$

PP_i: Puntaje proponente i.
V_{min}: Menor valor de las ofertas válidas
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.8. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad revisará las ofertas económicas dando aplicación a lo indicado en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia compra eficiente y en caso de ser procedente dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

3.9. REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la evaluación del factor precio, se realiza la revisión de la propuesta económica, con base en

los siguientes términos y formularios:

Costo total: es el obtenido de la sumatoria de las multiplicaciones de las cantidades por el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en el formulario de oferta económica.

Revisión del formulario oferta económica: se procederá con la corrección aritmética del formulario. Para la revisión aritmética del formulario, la entidad realizará la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios establecidos por el proponente y la sumará estos valores para obtener el valor total de la oferta económica.

Los precios unitarios no deberán ser superiores a los valores presentados por la entidad en el presupuesto oficial de la presente contratación, de lo contrario la oferta será rechazada.

Finalmente, el costo total primará para efectos de calificación.

Los impuestos con sus correspondientes porcentajes, serán los estipulados por ley, en la oferta económica se presentará por aparte el iva, de los bienes que se encuentren grabados.

3.10. CALIFICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

Cuando solamente exista solamente un oferente habilitado se le asignará veintinueve (29) puntos, si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los pliegos y los estudios previos.

3.11. LA PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

El MUNICIPIO DE ZARZAL verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor total de la oferta presentada sea inferior y/o igual al establecido en el presupuesto oficial total de la presente licitación.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, cuyo poder deberá constar por escrito, debidamente notariado y con fecha anterior a la establecida para el cierre del proceso en el cronograma, y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que no se hayan modificado las cantidades y las unidades estimadas en los presupuestos oficiales.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Presentar la propuesta económica.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO y se considerará como propuesta económica no válida.

NOTA: Tomando en consideración los ajustes que puedan llegar a presentarse en la matrícula o en el manejo de la pandemia generada por el virus COVID-19, por parte del gobierno nacional, departamental y/o municipal, se señala que las rutas podrán llegar a sufrir modificaciones debido a cambios en las jornadas, horarios y número de estudiantes transportados en cada ruta.

- De esta manera se podrá llegar a generar un reordenamiento del esquema de operación del contratista.
- El valor total de la oferta deberá comprender los valores correspondientes a cada ruta por 103 días, por el número total de vehículos utilizados, incluidos todos los costos indirectos.

Al presente listado de precios se debe acompañar la discriminación de los costos directos e indirectos. (Tales como las cantidades y los precios unitarios del personal, implementos de aseo, bioseguridad y dotación, arrendamientos y otros que son necesarios tener en cuenta para el cálculo de la propuesta económica).

Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia del contrato.

Con la suscripción del Contrato, se acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección.

3.12. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. Incorporación de componente nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o

apoderado del Proponente debe diligenciar el formato de puntaje de industria nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgara el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato de puntaje de industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

3.13. PUNTAJE ADICIONAL VINCULACION TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018.

Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Numero de total de trabajadores de la planta de persona del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.

Numero de total de trabajadores de la planta de persona del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Con respecto a este punto y para efectos de obtener el puntaje adicional de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, el integrante de la unión temporal o sociedad futura deberá tener como mínimo el 40% de experiencia requerida es decir que puede ser más del 40% de participación en dicha experiencia, y solo se asignara el puntaje si UNO solo de los integrantes lo aporta, si ninguno de los integrantes de la unión temporal o sociedad futura presenta como mínimo o más del 40% en la experiencia requerida no obtendrá en puntaje adicional.

Cualquier persona interesada sea nacional o extranjera deberá cumplir con los requisitos para ser acreedores al puntaje adicional documentos que deben ser suscritos por los órganos competentes de cada país, según lo dispone la normatividad vigente Decreto 392 de 2018.

3.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Alcaldía Municipio de Zarzal debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley

2069 de 2020 modifica la regulación de los factores de desempate en la contratación estatal establecidos en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate, el cual establece lo siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación que en el presente caso será a través de sorteo por BALOTAS en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el portal del SECOP 2.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

En relación con las causales de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, concretamente en los numerales 2, 5, 6 y 7, los mecanismos de acreditación de dichas causales de desempate a las que deben recurrir los proponentes y los medios de verificación por parte de las Entidad se aplicaran teniendo en cuenta otras disposiciones que existan en el marco jurídico colombiano, hasta tanto no sea expedida la reglamentación por parte del Gobierno Nacional que regule la materia.

Si bien la ley 2069 de 2020 no define los criterios de evaluación de los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 35, al estar pendiente la definición del medio específico para acreditar las circunstancias a las que se refieren.

Por lo tanto, corresponde a la entidad contratante analizar si el ordenamiento jurídico existe otras disposiciones legales o reglamentarias, que permitan acreditar la circunstancia descrita.

En el evento en que la ley o el reglamento no definan un medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, la entidad estatal contratante tiene discrecionalidad para establecer en el pliego de condiciones o en el documento equivalente de qué manera el proponente podrá probar que se encuentra bajo la condición que permite aplicar la regla de desempate.

El numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 –«expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»– establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

El numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

En cuanto al numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, sin perjuicio de lo que establezca el reglamento que expida el gobierno nacional, esta Agencia considera que se debe aplicar la

normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

Frente al numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que se refiere a las propuestas de «personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, es la entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley» y, por tanto, ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia.

Finalmente, en lo que respecta al numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en principio es el representante legal del proponente plural quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de persona en proceso de reintegración y reincorporación, según lo explicado en las consideraciones anteriores.

PARTE 4
CRITERIOS ADICIONALES DE VALORACION DE LAS PROPUESTAS

4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente no oferte la totalidad los ítems, cantidades, descripciones y/o no acepte las especificaciones exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
6. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
7. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
8. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
11. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
13. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
14. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
15. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
16. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
17. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas.
19. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
20. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
21. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
22. Cuando las ofertas presenten un valor superior al del presupuesto oficial, y/o un valor superior al presupuesto oficial de cada grupo.
23. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
24. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
25. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
26. Cuando no se presente la manifestación de interés para participar en el presente proceso de selección.
27. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
28. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
29. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
30. Las demás causales señaladas a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones.

4.2. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

4.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una

oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

4.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para determinar el orden de elegibilidad se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1) En el evento que solo un proponente haya presentado propuesta en el presente Acto licitatorio, su propuesta cumpla con los requisitos de habilitantes y de ponderación y el valor total de su propuesta económica, no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones, esto es, que no excede la sumatoria de los precios unitarios de cada uno de los ítems con base en los precios unitarios establecidos por la empresa Presupuesto de la Convocatoria, establecido en el formulario N° 1, el contrato le será adjudicado, siempre cuando cumpla con los requisitos mínimos.

   Si no cumple con las exigencias del pliego la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato. Y el proceso se declarará Desierto.

2) En el caso de que varios proponentes presenten ofertas y en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, queda habilitado, se procederá a calificar las ofertas económicas habilitadas de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor, para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

   - Se evaluará solo las propuestas que no excedan el valor del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones, establecido en el formulario N° 1, de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la continuidad del proceso de selección.
   - Se evaluará que la propuesta no sea inferior al 95% del presupuesto oficial.
   - El valor total de la propuesta para efectos de la ponderación económica, corresponderá a la que el proponente consigne en el formulario N° 1.
   - Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta.

PARTE 5
ADJUCICACION Y CONDICIONES DEL CONTRATO

16.1. FIRMA Y PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal.

16.2. FORMA DE PAGO

La Administración Municipal cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, previa certificación del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de cumplimiento en el pago de la Seguridad Social y Parafiscales del personal a su cargo.

Los pagos se efectuarán máximos dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la

certificación expedida por el supervisor, de los servicios prestados de conformidad con los precios indicados en la propuesta presentada por el contratista.

NOTA: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría de Hacienda.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Entidad.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Es importante resaltar que el operador deberá tener en cuenta los costos indirectos asociados a la contratación como por ejemplo: pólizas, seguros, tasas, impuestos y contribuciones, costos por elementos de bioseguridad, entre otros cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 1:

Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autor retenedor. Se aplicarán así:

RETEFUENTE	El porcentaje se aplicará de acuerdo a la tabla de retención en la fuente expedida por la DIAN de acuerdo al concepto base.
ESTAMPILLA PROPACIFICO	(0,5%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(0,5%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%)
TASA PRODEPORTE	(1%)
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	(4%)
RETEICA	(6 AL 10 X 1000) dependiendo de la actividad principal establecida en el RUT

- 15% de RETEIVA si la actividad es gravada.
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que desarrolle el contratista según el RUT, el cual es establecido por la Secretaría de Hacienda.

Impuesto al valor agregado (IVA):

El numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario y artículo 3o de la Ley 105/1993 consagra como excluido del impuesto sobre las ventas; entre otros, el transporte público, terrestre, fluvial, marítimo de personas en el territorio nacional.

“ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-.
…
5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria,

media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Zarzal deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de las pólizas y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

16.3. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

16.4. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los requisitos previsibles involucrados en la contratación” en los

pliegos de condiciones o su equivalente.

Se incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

16.5. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Zarzal, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Zarzal con NIT. 800.100.533-5, las cuales se describen en el capítulo VII del pliego de condiciones. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Zarzal - Valle del Cauca con NIT 891.900.624-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general. del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de este más el plazo previsto para la liquidación de (6 meses)</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12.
del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el
caso.</td><td>Por una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el termino de ejecución de este y tres
(3) años más.</td><td>Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El hecho de la constitución de la garantía de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Municipio de Zarzal y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía Municipal haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos.

El proponente también deberá constituir a favor de la entidad una garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el capítulo de Requisitos Habilitantes del proceso de selección.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Zarzal – Valle del Cauca identificado con NIT 891.900.624-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Por monto equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Zarzal – Valle del Cauca identificado con NIT 891.900.624-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16.6. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato,

sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

16.7. SUPERVISION

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará como supervisor del contrato a la Subsecretaria de Bienestar y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quién se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la entidad y en la Ley.

16.8. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a) El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
b) El análisis del sector y los estudios previos.
c) Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d) Resolución de adjudicación.
e) Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
f) El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

16.9. LIQUIDACIÓN

El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
YAKELINE RADA CHAVERRA
Alcaldesa (E) Municipal

Elaboró: José David Gonzalez Castro – Abogado contratista.